



Cerro Sombrero, 25 de mayo de 2020.

DECRETO ALCALDICIO NUM.215/2020

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 25 de mayo de 2020, de la Directora de SECPLAN, Madalen Malarée Gardiazabal, donde solicita levantar la paralización de la Consultoría Actualización Pladeco Comuna de Primavera, establecida en el Decreto Alcaldicio N° 152 de fecha 20 de marzo de 2020.
- 2) El correo electrónico de fecha 25 de mayo de 2020, del Alcalde, don Blagomir Brztilo Avendaño, que indica proceder con lo solicitado por la Directora de Secplan, respecto de levantar la paralización de la Consultoría Actualización Pladeco Comuna de Primavera, establecida en el Decreto Alcaldicio N° 152 de fecha 20 de marzo de 2020.
- 3) El Decreto Alcaldicio N° 152 de fecha 20 de marzo de 2020, que ratifica orden de paralización de las Consultorías y/o asistencias técnicas, mientras dure la pandemia producto del COVID-19.
- 4) Lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 que en sus letras b) e i) fija la competencia de la municipalidad de Primavera en materia de Salud Pública y prevención de riesgos en situaciones de emergencia o catástrofe.
- 5) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 6) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 7) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 8) El Decreto N° 81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 9) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera. Lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. La Resolución Exenta N° 8443 de fecha 10 de julio de 2019, de la SUBDERE, que distribuye recursos y dispone transferencias a Municipalidades para Actualización de Pladecos.
2. Ord. N° 236 de fecha 20 de abril de 2020, a la SUBDERE, solicitando ampliación de plazo para el desarrollo de la Consultoría Actualización Pladeco Comuna de Primavera, para el 31 de diciembre de 2020.
3. Que, el decreto N° 4 de 05/01/2020 del Ministerio de Salud, ha establecido alerta Sanitaria por el periodo de un año al país, otorgando facultades extraordinarias que indica por motivos de emergencia de Salud Pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo Coronavirus (COVID-19).
4. Que, el artículo 3° de la Ley 18.575 Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, reitera y desarrolla lo planteado en el artículo 1° de la Constitución, señalando que "La Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticos, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal.
5. El Of. N° 3610 de fecha 17 de marzo de 2020, de la Contraloría General de la República, sobre medidas que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado, a propósito del brote de COVID-19.
6. La declaración de estado de catástrofe, emitida por el señor Presidente de la República, con fecha 18 de marzo de 2020.



7. El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
8. El hecho de que, en la pandemia provocada a nivel mundial por el coronavirus, hemos alcanzado la etapa cuatro, esto es, la circulación viral y la dispersión del coronavirus en nuestro país.
9. Que el estado de catástrofe rige por 90 días, a contar de las cero horas del día 19 de marzo de 2020.
10. Que en consideración a los plazos fatales que se encuentran corriendo respecto de la consultoría y que se encuentran próximos a vencer, los cuales no han sido paralizados por otras instituciones públicas, en este caso, la SUBDERE y con la intención de no perjudicar el correcto desempeño de las funciones, se ha concluido que no hay impedimentos para que pueda continuarse con la consultoría.
11. Que, por otra parte, sus labores no constituyen un peligro para la salud y pueden ser realizadas en forma efectiva y eficiente por lo que se ha concluido que continuar con la paralización en este caso concreto no se encuentra ya justificado.

DECRETO

1° APRUÉBASE, levantar la orden de paralización de la Consultoría ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO COMUNAL PRIMAVERA 2020-2028, establecida en el Decreto Alcaldicio N° 152 de fecha 20 de marzo de 2020, a contar del 25 de mayo de 2020, con el fin de retornar con los trabajos de la consultoría de manera de dar continuidad al proceso de actualización.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNIQUESE** a la Consultora, Dirección de SECPLAN y DOM, **PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia** y una vez hecho, **ARCHIVESE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVVV/GDM/BBA/cvv



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1870216-83d5d9 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>